

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 008-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de enero del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 600-2022-EPITYC-FIPI-UNAJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, Carta N° 956-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 19 de diciembre del 2022, Informe N° 238-2022-WECHLL/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 21 de diciembre del 2022, carta N° 503-2022-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, Carta N° 612-2022-EPITYC-FIPI-UNAJ, de fecha 27 de diciembre del 2022, Carta N° 956-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 19 de diciembre del 2022, Informe N° 068-2022/DIGEAA/VPAC/UNAJ de fecha 29 de diciembre 2022, Oficio N° 0558-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de diciembre del 2022; y el Acuerdo N° 002-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de enero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades.

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 76, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga los grados académicos de Bachiller (...), a nombre de la Nación.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo único de la Ley N° 31359 Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley N° 30220 Ley universitaria a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023 que a la letra dice Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del 2023, mediante Acuerdo N° 002-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **CONFERIR** el Grado Académico de BACHILLER automático en Ingeniería Textil y de Confecciones a los Bachilleres HUAYTA CCARI CLIVER ANGEL, HUANCA GUTIERREZ LUZ KARINA, CALLO COAQUIRA ERIKA MILAGROS, CHIPANA CHILE MARI ROSSY, CHACON GOMEZ LUZ IRENE, PINTO SONCCO SONIA, CONDORI MAMANI CYNTHIA, MAMANI LIMASCCA MONICA PLACIDA, VILCAPAZA ANDARA YUDITH.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Vice Ministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER AUTOMATICO EN INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	HUAYTA CCARI CLIVER ANGEL	74641153
02	HUANCA GUTIERREZ LUZ KARINA	74694475
03	CALLO COAQUIRA ERIKA MILAGROS	73645719
04	CHIPANA CHILE MARI ROSSY	73420083
05	CHACON GOMEZ LUZ IRENE	70561185
06	PINTO SONCCO SONIA	46738177
07	CONDORI MAMANI CYNTHIA	72580581
08	MAMANI LIMASCCA MONICA PLACIDA	74761335
09	VILCAPAZA ANDARA YUDITH	74533605

I-85-0371-2022



Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Oficina de Grados y Títulos para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Escuela Profesional de Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

